

# 159a. sesión

Martes 30 de marzo de 1982, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. I. UL-HAQUE (Pakistán).

## Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

1. El Sr. DE SOTO (Perú), hablando en calidad de Presidente del Grupo de los 77, dice que desea ampliar las propuestas que formuló en nombre del Grupo en la sesión anterior en relación con el proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento A/CONF.62/C.1/L.30. El Grupo desea establecer una relación entre la convención y el apartado i) del párrafo 5 del proyecto de resolución a fin de mostrar en qué lugar de la convención figurarán las recomendaciones de la Comisión Preparatoria sobre el fondo de compensación mencionado en ese párrafo. Por lo tanto, el Grupo propone que se añada el apartado siguiente al final del artículo 171 del proyecto de convención (Fondos de la Autoridad):

“f) Los pagos a un fondo de compensación de conformidad con el párrafo 4 del artículo 151, cuyas fuentes serán previstas por la Comisión de Planificación Económica.”

2. Con respecto a la cuestión de la participación en la convención, el Grupo manifiesta su profundo agradecimiento por los grandes esfuerzos desplegados por el Presidente para conciliar posiciones diferentes. El Grupo estima que las cuestiones de participación guardan relación directa con la viabilidad de la propia convención y que todos los elementos del “acuerdo mínimo” sobre participación propuestos en el documento A/CONF.62/L.86 deben resolverse en conjunto, sin perjuicio de cuestiones de principio o de las posiciones de fondo del Grupo respecto de determinados elementos que tal vez sea más fácil aceptar en forma separada que como parte integrante del acuerdo. El acuerdo del Presidente suministra un marco para resolver todos los problemas de participación, aunque todavía hay muchas posibilidades de mejoramiento, en particular con respecto a la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional (anexo II) y al fondo y la forma de la disposición transitoria (anexo III) para que el acuerdo reciba la aprobación universal y definitiva necesaria.

3. El Sr. NANDAN (Fiji) expresa satisfacción ante la preparación de los proyectos de texto de transacción respecto de las tres cuestiones pendientes, a saber, la participación en la convención, el establecimiento de la Comisión Preparatoria y la protección de las inversiones preparatorias.

4. Con respecto a la participación, siempre es difícil establecer los derechos y deberes de los participantes en una convención, especialmente si ésta incluye participantes que no son Estados soberanos. Varias entidades han procurado participar en la convención de una forma u otra y las propuestas formuladas en el documento A/CONF.62/L.86 a ese respecto deben ser aceptables universalmente. Le complace la propuesta de incluir en el artículo 305 (anexo I) disposiciones que permitirían la plena participación de varios Estados autónomos asociados del Pacífico meridional que ejercen plena jurisdicción sobre sus zonas marítimas y tienen plena competencia en los asuntos que regula la convención. Entre tales Estados se incluirán las Islas Cook y Niue y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. Se han propuesto asimismo soluciones satisfactorias respecto de la participación de movimientos de liberación nacional y de entidades tales como la Comunidad Económica Europea, que el orador espera que reciban aprobación general.

5. El proyecto de resolución sobre el establecimiento de la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I) refleja una fórmula de transacción universalmente aceptable que aumenta en gran medida las perspectivas de lograr un consenso. El

proyecto sin embargo, podría ser mejorado y el orador espera que el Colegio tenga en cuenta las observaciones de las delegaciones a ese respecto, especialmente las formuladas en nombre del Grupo de los 77.

6. El proyecto de resolución sobre la protección de las inversiones preparatorias (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II) debe permitir que todos los posibles inversionistas actúen en el entendimiento de que sus esfuerzos serán reconocidos mediante un contrato aprobado por la futura Autoridad. Además, esos inversionistas deben integrarse en el régimen previsto en la parte XI de la convención. A su juicio, el proyecto de resolución es una transacción bastante justa y cabe esperar que se mejore aún más a fin de lograr el consenso más amplio posible.

7. Con respecto al futuro programa de trabajo de la Conferencia, el orador expresa su apoyo al Presidente y a la Mesa en sus esfuerzos por respetar el programa aprobado para el período de sesiones (A/CONF.62/116<sup>1</sup>) y por velar por que éste concluya con la aprobación de la tan esperada convención.

8. La labor de la Conferencia se retrasó un año para que la delegación de los Estados Unidos examinara el texto del proyecto de convención. Esa delegación ha propuesto ahora modificaciones de gran envergadura al proyecto en las que no se reconocen los años de ardua labor ni las concesiones hechas por todas las delegaciones, inclusive la de los Estados Unidos, para preparar el proyecto de convención. No cabe esperar que la Conferencia cambie repentinamente de rumbo tras 10 años de trabajo y el orador lamenta que las demandas poco realistas de los Estados Unidos y ciertos otros países industrializados hayan impedido toda negociación significativa entre ellos y los demás participantes en la Conferencia. Por lo tanto, hace suyo el llamamiento de que, antes de la adopción de la convención, se hagan nuevos esfuerzos para procurar lograr una fórmula de transacción que permita su adopción por consenso. Desde luego, ello sólo será posible si los Estados Unidos y sus aliados reducen sus demandas de dimensiones que ofrezcan oportunidades realistas de negociación, es decir, que no se aparten del marco básico de la convención ni perjudiquen los intereses de otros Estados, tales como los productores de tierra firme. Si adoptaran esta actitud, la delegación de Fiji estaría dispuesta a estimular negociaciones de buena fe con miras a lograr una solución de transacción.

9. El Sr. MOMTAZ (Irán) observa que los diversos informes que la Conferencia tiene ahora ante sí reflejan a menudo el ambiente que ha existido durante las últimas tres semanas. Lamenta observar que, luego de dificultar la labor de la Conferencia por un tiempo considerable, una delegación ha presentado ahora un alud de propuestas que ponen en grave peligro los resultados logrados en los últimos años, en tanto que rechaza totalmente toda nueva propuesta que ponga en peligro los intereses de las grandes Potencias. Tal situación es inaceptable. Toda propuesta merece el mismo examen detenido, independientemente de su importancia real o de la imaginada por sus autores.

10. Las diversas propuestas que la Conferencia tiene ahora ante sí crean todavía algunos problemas para la delegación del Irán, aún cuando en algunos casos reflejan las opiniones del Grupo de los 77 y, por lo tanto, representan adelantos sobre textos anteriores. Por ejemplo, a la delegación del Irán le preocupa el trato de las inversiones preparatorias propuesto en el anexo II del documento A/CONF.62/C.1/L.30. Por otra parte, si bien está consciente de la importancia de la labor de investigación y

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

exploración para la explotación rápida y racional del patrimonio común de la humanidad, no está plenamente convencida de que las inversiones efectuadas por los países más desarrollados beneficien en la última instancia a toda la humanidad, y en consecuencia, a la Empresa, y que, por lo tanto, deban ser protegidas. Cuando convino en examinar esa cuestión lo hizo en el entendimiento de que el principio rector debía ser la protección del patrimonio común de la humanidad. Sin embargo, en el proyecto de resolución propuesto en el anexo II la protección de las inversiones de los países industrializados aparentemente prevaleció a menudo sobre la necesidad de proteger dicho patrimonio. Además, al escoger el 1° de enero de 1983 como plazo para determinar quiénes son los primeros inversionistas, la resolución al parecer excluye deliberadamente a las entidades que no han podido ser las primeras en efectuar tales inversiones. Los criterios utilizados para delimitar el área de actividades preliminares tampoco parecen ser muy objetivos y parecen tener en cuenta, sobre todo, los intereses de los primeros inversionistas. Puede afirmarse lo mismo respecto de la aprobación automática de los contratos de exploración por parte de la Autoridad una vez que la convención entre en vigor. Por último, las obligaciones que figuran en el párrafo 12 son sumamente vagas y deben especificarse con más detalle.

11. El orador manifiesta su decepción por las propuestas del Presidente en relación con la participación en la convención de los movimientos de liberación nacional (A/CONF.62/L.86, anexo I). La Constitución del Irán asegura pleno apoyo a dichos movimientos y en opinión del Irán su plena participación en la convención y la Conferencia constituirían su mejor garantía. El hecho de permitir que firmen solamente el acta final y no la convención es contrario a sus intereses. No corresponde citar los Protocolos Adicionales de 1977<sup>2</sup> a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de guerra, como precedente para justificar dicho criterio, puesto que los instrumentos de que se trata son muy diferentes. La convención debe regular el patrimonio común de la humanidad, cuyos recursos pertenecen a toda la humanidad, inclusive a los pueblos bajo dominación extranjera y colonial representados internacionalmente por sus movimientos de liberación nacional. Es preciso fortalecer los privilegios de esos movimientos en los diferentes órganos establecidos por la convención para que puedan defender sus derechos e intereses, en particular su derecho a entablar juicio y, si procede, a presentarse ante el Tribunal, así como su derecho a participar en todas las deliberaciones de los órganos de la Autoridad.

12. Con respecto a las obligaciones que emanen de las resoluciones que la Conferencia deberá que aprobar al finalizar su labor, el orador manifiesta gran temor ante las garantías que tiene la comunidad internacional de que tales obligaciones se cumplan pronta y eficazmente.

13. Con respecto al informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87), el orador indica que no se han logrado adelantos en la decisiva cuestión del paso de buques de guerra por el mar territorial. Un número bastante grande de delegaciones sigue pidiendo que se formule nuevamente el artículo 21 a fin de ajustarlo a sus disposiciones legislativas nacionales. Muchos países, incluido el Irán, someten el paso de buques de guerra a autorización o notificación previas y el Irán no puede permitir el acceso de las flotas de guerra de las grandes Potencias a su mar territorial sin supervisión y sin autorización previa. El nuevo texto propuesto para el artículo 21 adaptaría la convención a la práctica seguida en muchos países y simplemente incorporaría a la convención una regla bien establecida de derecho consuetudinario internacional.

14. La delegación del Irán no apoya la definición en materia de islas que figura en el proyecto de convención. Esa definición es injusta, puesto que toda distinción entre islas puede dar lugar a controversias y graves problemas en el futuro. Lo mismo se

puede afirmar de los derechos que se han concedido a los países sin litoral. El principio de reciprocidad en materia de tránsito es una costumbre bien establecida, ya enunciada en la Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Países sin Litoral concluida en Nueva York en 1965<sup>3</sup>.

15. El orador espera que los cambios que ha sugerido se incorporen al proyecto de convención en las próximas semanas.

16. El Sr. FRANCIS (Nueva Zelanda) observa que el hecho de que su delegación ha participado activamente en los esfuerzos realizados durante las últimas tres semanas para negociar los asuntos pendientes y las cuestiones que son motivo de preocupación, aunque estas últimas no sean de interés inmediato para su delegación, da la medida de la importancia que Nueva Zelanda concede a la aprobación de una convención sobre el derecho del mar universalmente acordada. Una convención que reciba una amplia aprobación es lo único que puede proteger plenamente los intereses directos de Nueva Zelanda en lo relativo al derecho del mar y garantizar la paz y la estabilidad en los océanos del mundo.

17. Con respecto a los diversos informes presentados en la 157a. sesión, la delegación de Nueva Zelanda, junto con otros países de la región del Pacífico meridional, atribuye gran importancia a la cuestión de la participación en la convención de los Estados asociados de las Islas Cook y de Niue, que gozan de un gobierno totalmente autónomo. En el párrafo 13 *bis* del documento A/CONF.62/L.86 se señala que en el nuevo texto del párrafo 1 del artículo 305, se han tomado las disposiciones pertinentes para que tales entidades participen en la convención. El texto del apartado b) del párrafo 1 del nuevo artículo 305 propuesto satisface las preocupaciones de Nueva Zelanda y, lo que es más importante, las de las Islas Cook y Niue —tal y como figuran en el documento FC/10— y abarca también a las entidades descritas en el documento FC/19.

18. El interés que Nueva Zelanda siempre ha tenido en la llamada disposición transitoria emana de sus responsabilidades con respecto a Tokelau, el único territorio sobre el que sigue informando a las Naciones Unidas de acuerdo con el párrafo e del Artículo 73 de la Carta. La delegación de Nueva Zelanda ha apoyado siempre el principio en que se fundamenta la disposición transitoria. La aplicación por Nueva Zelanda de una zona económica exclusiva para Tokelau se llevó a cabo únicamente después de haber consultado al pueblo de Tokelau y a petición de éste, y Nueva Zelanda se ha comprometido solemnemente a que todos los beneficios que se obtengan de dicha zona se aplicarán exclusivamente en beneficio del pueblo de Tokelau. No obstante, Nueva Zelanda reconoce las dificultades que otras delegaciones han tenido en lo tocante a la redacción y ubicación de la disposición transitoria, y cree que el proyecto de resolución que figura en el anexo III del documento A/CONF.62/L.86 representa una transacción satisfactoria.

19. La delegación de Nueva Zelanda agradece sobremanera los esfuerzos realizados por el Presidente y la Mesa para resolver los muchos y complicados problemas involucrados en la cuestión de la participación y cree que el informe que figura en el documento A/CONF.62/L.86 hace que la Conferencia se acerque mucho más a un consenso sobre estos problemas.

20. El informe que figura en el documento A/CONF.62/L.87 es asimismo importante. En particular, la delegación de Nueva Zelanda apoya plenamente la conclusión a la que llegó el Presidente de la Segunda Comisión en el párrafo 13 del informe, así como su conclusión de que, de las 10 sugerencias oficiosas examinadas en la Segunda Comisión en el transcurso de las tres semanas pasadas, sólo la propuesta del Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60 (C.2/Informal Meeting/66) parecía justificar un cambio en el texto actual, cambio que por lo demás tiene el apoyo de la delegación de Nueva Zelanda.

21. Con respecto al párrafo 10 de dicho informe, la delegación de Nueva Zelanda sigue creyendo que la formulación del pá-

<sup>2</sup> A/32/144, anexos.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, No. 8641, pág. 79.

rrafo 2 del artículo 63 se podría mejorar y que eso acrecentaría considerablemente las perspectivas de alcanzar un consenso. No obstante, la delegación de Nueva Zelandia no cree que sea posible llegar a un acuerdo sobre cualquier modificación de los textos existentes relativos a la delicada cuestión a que se alude en el párrafo 12. El texto actual del artículo 21 sigue siendo la única base posible para el consenso.

22. En una declaración efectuada en la sesión oficiosa de la Primera Comisión celebrada el 16 de marzo, el orador señaló que en Nueva Zelandia no hay empresas que estén interesadas en la extracción de minerales de los fondos marinos y no tenía nada que ganar de la parte XI del proyecto de convención. Por lo tanto, corresponde a otros más directamente interesados en los problemas de la extracción de minerales de los fondos marinos comentar pormenorizadamente las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.30. No obstante, independientemente de los puntos de vista que puedan existir con respecto a sus detalles, estas propuestas constituyen claramente un avance importante hacia la búsqueda de un consenso. En ese sentido, la delegación de Nueva Zelandia tomó nota especialmente del comentario hecho por el Presidente en la 157a. sesión en el sentido de que, aunque la fase de negociaciones oficiosas del programa de trabajo de la Conferencia ya había concluido, la meta común seguía siendo trabajar para lograr una convención que pudiese aprobarse por consenso el 30 de abril. La delegación de Nueva Zelandia está dispuesta a ayudar de cualquier manera posible en los esfuerzos para promover el acuerdo en las semanas venideras.

23. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que las propuestas resultantes de las negociaciones oficiosas recientemente concluidas permitirán resolver las principales cuestiones pendientes tales como fueron identificadas al término del noveno período de sesiones. Sin embargo, la delegación del Perú lamenta, por una parte, los intentos de la delegación de los Estados Unidos de introducir cambios radicales en la parte XI del proyecto de convención y, por la otra, la falta de flexibilidad mostrada por ciertas delegaciones de Europa oriental que se han opuesto a reajustes menores sugeridos para mejorar el texto en unos pocos artículos de las partes II, V y VII.

24. La delegación del Perú apoya el informe del Presidente sobre la cuestión de la participación (A/CONF.62/L.86) y recomienda que los textos sugeridos en el informe para los artículos 1 bis, 156, 305, 306, 307 y 319, así como para el anexo IX, se incorporen al proyecto de convención. También apoya el proyecto de decisión sobre los movimientos de liberación nacional que han participado en la Conferencia como observadores; la fórmula para el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por el que se establecería la Comisión Preparatoria, que cubre la participación de los movimientos de liberación nacional; y el proyecto de resolución (A/CONF.62/L.86, anexo III) que contiene una declaración de la Conferencia sobre las disposiciones aplicables a los pueblos de territorios que no han alcanzado su completa independencia o que se hallan bajo dominación colonial. En relación con esta cuestión, la delegación del Perú comparte los puntos de vista del Grupo de los 77 en el sentido de que tal aceptación debe estar sujeta a dos condiciones: en primer lugar, la aceptación simultánea por otras delegaciones de los textos propuestos, como base razonable para una solución definitiva; y en segundo lugar, la posibilidad de continuar las consultas que amplíen las perspectivas de lograr un consenso entre las delegaciones más directamente interesadas.

25. La delegación del Perú repalda plenamente los puntos de vista expresados por el Presidente del Grupo de los 77 sobre las cuestiones examinadas por la Primera Comisión. Concuerdá asimismo con los conceptos que se expresan en el informe del Presidente de la Primera Comisión. Por otra parte, confía en que las delegaciones de los Estados Unidos y de otros países occidentales comprenderán que el proyecto de convención, a pesar de sus deficiencias, constituye en las presentes circunstancias la mejor fórmula de transacción posible para conciliar los intereses

de todos los Estados. En consecuencia, no excluye ningún esfuerzo encaminado a aprobar ese proyecto por consenso, siempre y cuando se preserven en su integridad los principios aprobados en 1970 y las bases fundamentales del régimen que fue negociado con la activa participación de los Estados Unidos y de los demás Estados participantes en la Conferencia, para asegurar la administración de la Zona en beneficio tanto de las naciones industrializadas como de los países en desarrollo.

26. La delegación del Perú lamenta que los esfuerzos para superar ciertos problemas pendientes en los trabajos de la Segunda Comisión, sin modificar al mismo tiempo el equilibrio de las disposiciones sustantivas del proyecto de convención, se hayan visto frustrados por la oposición sistemática de una minoría de delegaciones. El resultado es que subsisten en el proyecto de convención disposiciones acerca de las cuales no existe consenso, como es el caso del artículo 21 sobre el derecho de paso inocente por el mar territorial, o el artículo 63 sobre poblaciones de especies que se desplazan entre las zonas económicas exclusivas y la alta mar. La delegación del Perú comparte el criterio de que el artículo 21 no invalida las legislaciones nacionales dictadas por los Estados costeros por razones de seguridad nacional, pero sigue pensando que convendría esclarecer ese entendimiento para evitar eventuales controversias. En cuanto a la enmienda propuesta por el Reino Unido en relación con el párrafo 3 del artículo 60, la delegación del Perú objeta su inclusión hasta que se revise el párrafo 1 de ese mismo artículo conforme lo propusieron las delegaciones del Brasil y el Uruguay.

27. Es lamentable que los representantes de la Unión Soviética, Bulgaria y la República Democrática Alemana objetaran sin fundamentos jurídicos el cambio de redacción al artículo 56 propuesto por la delegación del Perú. Como resultado, las consultas oficiosas concluyeron sin consenso a pesar de que las demás delegaciones participantes estaban plenamente de acuerdo con el cambio sugerido. Lo mismo ocurrió con la propuesta para reordenar ciertos artículos de la parte VII. Aunque otras delegaciones tenían también ciertas dudas sobre los alcances de la redistribución, la oposición mayor provino de los representantes de esos tres Estados. La delegación del Perú comprende las razones políticas de tal actitud y el argumento de que cualquier reforma de los artículos en cuestión podía favorecer los intentos revisionistas de disposiciones fundamentales sobre la parte XI. No obstante, confía en que, una vez eliminada esta última posibilidad, los representantes de los Estados de Europa oriental cooperarán para reajustar dichos artículos a fin de perfeccionar el proyecto de convención antes de que se inicie el proceso de toma de decisiones.

28. En vista de la decisión del Presidente de la Tercera Comisión de presentar sus recomendaciones directamente al Comité de Redacción en vez de convocar una sesión de la Comisión para examinar las recomendaciones, la delegación del Perú se ve imposibilitada de prestar su apoyo a tales recomendaciones, como hubiese sido su deseo. En cambio, apoya los informes del Presidente del Comité de Redacción sobre los trabajos realizados en esta primera etapa (A/CONF.62/L.85 y Add.1 a 9 y L.89) y sobre las modificaciones sugeridas en el documento A/CONF.62/L.90, que el Plenario aprobó en sus sesiones oficiosas, referentes a los artículos 147 a 185 en la parte XI. Dada la naturaleza de la labor que tiene a su cargo el Comité de Redacción, la delegación del Perú está convencida de que se debe dar a éste el tiempo necesario para que complete sus trabajos con el cuidado y la precisión requeridos.

29. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) da las gracias al Colegio y al Presidente por sus esfuerzos para conseguir propuestas que puedan resolver las últimas pocas cuestiones pendientes en relación con el proyecto de convención sobre el derecho del mar. De este modo, la Conferencia concluyó con éxito la primera etapa de su programa de trabajo para el 11º período de sesiones. La delegación de la República Democrática Alemana opina que los resultados de las negociaciones, como se expresan en los documentos A/CONF.62/L.86 a L.90, y

A/CONF.62/C.1/L.30, facilitarán la aprobación de la convención de acuerdo con el programa de trabajo establecido.

30. En lo que respecta a la propuesta que figura en el anexo I del documento A/CONF.62/L.86, relativa a la participación en la Convención, la delegación de la República Democrática Alemana estima que las organizaciones internacionales podían ser partes en la convención sólo dentro del ámbito de los poderes conferidos a dichas organizaciones por sus Estados miembros. Aunque, en esencia, la propuesta toma en cuenta esta postura jurídica, es necesario concretar todavía más el párrafo 6 del artículo 4 del anexo IX. A pesar de las mejoras introducidas en la redacción en el curso de la revisión, todavía no está suficientemente claro que la disposición no limita los derechos de terceros Estados de acuerdo con la convención. Por lo tanto, la delegación de la República Democrática Alemana propone que en el párrafo 7 del artículo 4 las palabras “disposiciones relativas a la concesión recíproca a los nacionales de sus Estados miembros de trato nacional o de cualquier otro trato” se inserten asimismo a continuación de las palabras “o a cualesquiera actos relacionados con él”.

31. Los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas tienen derecho político, moral y jurídico a pasar a ser partes en la nueva convención. El proyecto de decisión propuesto en el anexo II del documento A/CONF.62/L.86 todavía no aclara este aspecto. La delegación de la República Democrática Alemana, aunque no obstaculizará la aprobación por consenso de la solución propuesta en el anexo II, mantiene su posición de principio de que los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas deben tener derecho a ser partes, en igualdad de condiciones, en los instrumentos internacionales que afectan a sus intereses.

32. Por otra parte, aunque estima que la disposición transitoria debe considerarse como una parte integrante de las cláusulas finales, no se opondrá a un consenso sobre el anexo III del documento A/CONF.62/L.86.

33. El proyecto de resolución relativo a la protección de las inversiones preparatorias que figura en el anexo II del documento A/CONF.62/C.1/L.30 es en principio aceptable para la delegación de la República Democrática Alemana. No obstante, estima que el apartado d) del párrafo 12 debe ser más explícito y aclarar más que las obligaciones relativas a la financiación de la Empresa antes de la entrada en vigor de la convención corresponden únicamente a los inversionistas pioneros. La delegación de la República Democrática Alemana estaría asimismo de acuerdo con el proyecto de resolución relativo a la Comisión Preparatoria que figura en el anexo I de dicho documento, el cual recoge la posición de la abrumadora mayoría de los participantes en el sentido de que sólo los Estados que hayan firmado la convención podrán convertirse en miembros de la Comisión Preparatoria. Los poderes propuestos para la Comisión, en particular la disposición de que la Comisión sólo podrá hacer recomendaciones, las cuales tendrán después que ser aprobadas en definitiva por la Autoridad, coinciden con las ideas presentadas por la delegación de la República Democrática Alemana en ocasiones anteriores. En esta oportunidad no tendría dificultades en lo tocante al párrafo 4 si se pudiese introducir una disposición en el sentido de que el reglamento relacionado directamente con las actividades en la Zona deberá aprobarse, como cuestión de principio, por consenso, de conformidad con el apartado d) del párrafo 7 del artículo 161. La disposición del párrafo 13 en el sentido de que los gastos de la Comisión Preparatoria deben sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se ajusta también a la posición de la delegación de la República Democrática Alemana. A este respecto, hace hincapié una vez más en que la Comisión debe intentar alcanzar la mayor eficacia al menor costo y, por lo tanto, debe hacer el uso más amplio posible de las instalaciones y servicios de las Naciones Unidas ya existentes.

34. El informe presentado por el Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87) es asimismo aceptable para la delegación de la República Democrática Alemana. Las deliberaciones celebradas en la Segunda Comisión, como se señala en el párrafo 13 de dicho informe, mostraron que existe un verdadero consenso en cuanto a la necesidad de preservar los elementos fundamentales de las partes de la convención que son de la competencia de la Comisión.

35. La delegación de la República Democrática Alemana concuerda con la declaración de que la mayoría de las sugerencias oficiosas presentadas en el transcurso del debate no reunían los requisitos estipulados en el documento A/CONF.62/62<sup>4</sup>. Por lo tanto, se asocia a la conclusión que figura en el párrafo 4 de que “después de las largas y laboriosas negociaciones celebradas en la Comisión a lo largo de tantos años no era deseable reabrir temas y cuestiones fundamentales y comprometer así el equilibrio logrado a través de soluciones de transacción generalmente aceptadas”.

36. En la sesión inaugural del período de sesiones (156a. sesión), el Secretario General señaló que el establecimiento de un régimen jurídico para los mares exigiría concesiones por parte de todos. Como Estado en situación geográficamente desventajosa, la República Democrática Alemana hizo concesiones de largo alcance en el transcurso de las largas negociaciones. Hizo tales concesiones, por ejemplo, en relación con las disposiciones sobre la zona económica exclusiva, que no ofrece una solución justa y adecuada ni a los problemas de los Estados que tradicionalmente han pescado en aguas lejanas, ni a los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Lo mismo resulta cierto en relación con las disposiciones del artículo 76 relativas a la línea exterior de la plataforma continental. Los Estados que más se beneficiarán de tales disposiciones son aquellos que poseen una amplia plataforma continental, exactamente los mismos países que ya obtienen los mayores beneficios del concepto de zona económica exclusiva. Pero a pesar del hecho de que estas disposiciones del proyecto de convención no satisfacen sus intereses, la República Democrática Alemana se abstendrá de proponer enmiendas a dichas disposiciones a fin de no poner en peligro la solución de transacción general lograda.

37. Por otra parte, aceptará sin modificaciones las disposiciones de la convención negociadas en la Tercera Comisión y dará su apoyo a los cambios de redacción propuestos por el Presidente de la Tercera Comisión en el documento A/CONF.62/L.88.

38. En otro orden de cosas, hace suya la declaración del Presidente de la Primera Comisión en la 157a. sesión plenaria en el sentido de que la opinión general de que las propuestas de enmienda presentadas por los Estados Unidos ponen en entredicho todas las cuestiones sustantivas que figuran en la parte XI y por lo tanto no pueden proporcionar una buena base para las negociaciones. Es esencial que los Estados Unidos renuncien a su actitud destructiva. El objetivo común de la Conferencia es trabajar en pro de una convención que se pueda aprobar por consenso el 30 de abril de 1982. La delegación de la República Democrática Alemana está dispuesta a trabajar para ampliar el alcance del consenso y espera que otros participantes adopten un enfoque similar. Aunque es deseable que la convención se apruebe por consenso y que todos los países se adhieran a ella, la República Democrática Alemana, al igual que los demás países socialistas, es partidaria únicamente de una convención universal que tome en cuenta los intereses de todos los Estados y no conceda ventajas a ningún país. Por lo tanto, si uno o varios países continúan intentando modificar las bases fundamentales del proyecto de convención ya existente a fin de ir en contra de los intereses de otros países y conseguir ventajas unilaterales para ellos mismos, y en consecuencia deshacer el consenso, la República Democrática Alemana estará dispuesta, junto con

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

otros países, a aprobar el proyecto de convención en su conjunto mediante votación.

39. El Sr. MAZILU (Rumania) dice que entre los problemas importantes que siguen pendientes después de muchos años de consultas y negociaciones se encuentran el derecho de paso inocente de buques de guerra extranjeros por el mar territorial, el acceso de Estados en situación geográfica desventajosa a las zonas pesqueras, y ciertos puntos relativos a las cláusulas finales, en particular la cuestión de las reservas a la convención.

40. Los debates y consultas efectuados hasta el momento muestran una vez más que no existe consenso respecto de las disposiciones del artículo 21. El texto deberá aclararse de manera que haga referencia explícita al legítimo derecho que asiste al Estado ribereño de exigir una autorización o notificación previa para el paso de buques de guerra extranjeros por el mar territorial. En virtud de las normas de derecho internacional actualmente en vigor, el ejercicio de ese derecho se sustenta en la soberanía, la integridad nacional y la seguridad de los Estados dentro de su territorio, del que evidentemente forma parte el mar territorial. Insta al Presidente y al Colegio de la Conferencia a que hagan todo lo posible por llegar a una solución negociada.

41. A juicio de su delegación, las disposiciones del proyecto de convención no abarcan las necesidades legítimas que tienen los Estados en situación geográfica desventajosa de tener acceso a las pesquerías, por lo que deben hacerse nuevas tentativas de hallar una solución equitativa. Rumania, en calidad de Estado ribereño situado en una región pobre en recursos vivos, estima que es esencial que se tomen en cuenta esas situaciones de desventaja al celebrar acuerdos relativos a la pesca, y que lo mismo se haga en las organizaciones internacionales que se ocupan de las pesquerías.

42. En lo que se refiere a las reservas a la convención, su delegación se opone enérgicamente a lo dispuesto en el artículo 309. Tal como lo manifestó en debates anteriores, está convencida de que los Estados partes tienen derecho, en virtud del derecho internacional, a hacer reservas a cualquier tratado multilateral con el fin de proteger sus intereses. Esta es una cuestión de principios directamente relacionada con la soberanía de los Estados. La reducción del número de posibles reservas a un tratado no se consigue prohibiendo o limitando las reservas, sino procurando no dejar asuntos pendientes y, en consecuencia, tomando en cuenta los intereses y posiciones de todos los Estados participantes, mediante negociaciones llevadas a cabo con paciencia y ánimo constructivo en la etapa de redacción. Por otra parte, las delegaciones y los órganos de la Conferencia deben darse cuenta de que, a menos que se solucionen ciertos problemas de fondo de manera aceptable para todos, la cuestión de las reservas adquirirá caracteres de gravedad y tendrá que resolverse en una etapa posterior de la Conferencia. Su delegación estima que no se han agotado todas las oportunidades de lograr una verdadera negociación, y que debe hacerse pleno uso de todos los recursos que ofrece el reglamento, incluidos los previstos en el artículo 37, a fin de encontrar soluciones generalmente aceptables.

43. Respecto de las disposiciones relativas a la delimitación, su delegación aceptó la fórmula de compromiso elaborada en la sesión anterior, en el entendimiento de que serían considerados factores esenciales el acuerdo entre los Estados interesados y los principios de equidad. Los islotes no tienen espacios marítimos propios y no deben tener efectos adversos sobre los espacios marítimos pertenecientes a las principales costas de los Estados interesados. Mientras no haya acuerdo entre los Estados interesados, no deben tomarse medidas unilaterales que pondrían en peligro la celebración de un acuerdo definitivo.

44. Respecto de la zona de los fondos marinos, es indispensable que se ponga en práctica el principio de que todos los derechos sobre los recursos de la Zona pertenecen a toda la humanidad en cuyo nombre actuará la Autoridad. Los recursos minerales de la Zona no son susceptibles de enajenación salvo según se disponga en las normas, reglamentos y procedimientos que se estipulen en la convención. Su delegación, al igual que muchas otras, es

de opinión que toda propuesta encaminada a mejorar la parte XI del proyecto de convención debe tener en cuenta ese requisito. Es esencial que no se pongan en peligro los principios, los conceptos y la estructura fundamental de esa parte de la convención.

45. Deben mantenerse las facultades, las funciones y la estructura de la Comisión Preparatoria acordados en el anterior período de sesiones de la Conferencia. Si es necesario efectuar gastos adicionales como resultado de las facultades futuras de que gozará la Comisión Preparatoria en relación con el tratamiento de las inversiones preparatorias, tales gastos deberán ser sufragados por los solicitantes solamente. El tratamiento de las inversiones preparatorias se refiere solamente a la exploración de los recursos de la Zona y no a su explotación. Su delegación apoya la propuesta de que se considere el tratamiento de las inversiones preparatorias sólo para aquellos Estados que sean signatarios de la convención. Además, las actividades que realicen los Estados o sus entidades en la Zona deben ajustarse plenamente a las disposiciones de la convención. Su delegación es partidaria de la disposición que figura en el documento A/CONF.62/C.1/L.30 en el sentido de que los gastos de la Comisión Preparatoria se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (anexo I, párr. 13). La organización de reuniones de la Comisión Preparatoria no deberá ocasionar gastos adicionales.

46. Respecto de la participación en la convención, su delegación se une a la abrumadora mayoría que apoya la participación en la convención de los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas. En cuanto a la participación de las organizaciones internacionales, reafirma su posición de que sólo puede ser limitada, y de que puede llevarse a cabo exclusivamente en aquellas esferas para las que sus Estados miembros les hayan conferido facultades respecto de asuntos concretos tratados en la convención. Lo anterior incluye el derecho a firmar, celebrar y adherirse a acuerdos internacionales en nombre de sus miembros y a ejercer derechos y responsabilidades respecto de esos asuntos concretos. De conformidad con esta posición, su delegación insiste en la regla de la unanimidad y rechaza la llamada regla de la mayoría respecto de la adhesión de una organización internacional a la convención.

47. Para terminar, reafirma que su delegación está dispuesta a participar activamente en las consultas y negociaciones encaminadas a encontrar soluciones generalmente aceptables a todos los problemas pendientes, que tomen en cuenta los legítimos intereses y posiciones de todos los Estados participantes. Sólo de este modo será posible aprobar una convención sobre el derecho del mar duradera, viable y universal.

48. El Sr. SEALY (Trinidad y Tabago) dice que en el anexo I de su informe (A/CONF.62/C.1/L.30), los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 proponen un proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En este proyecto se han introducido algunos elementos nuevos en relación, por ejemplo, con la manera en que la Comisión Preparatoria deberá adoptar su reglamento, con el ejercicio de ciertas facultades y funciones de la Comisión respecto del tratamiento de las inversiones preparatorias, y con los estudios que llevará a cabo la Comisión sobre los problemas con que tropezarán los países en desarrollo productores de tierra firme, en especial los productores de cobalto y manganeso, como resultado de la producción en la Zona. Un punto importante al respecto es el establecimiento de un fondo de compensación que forme parte integrante del sistema de compensación ya previsto en virtud del párrafo 4 del artículo 151 del proyecto de convención, cuyas modalidades habrá de elaborar la Comisión de Planificación Económica. En la composición de este órgano deberán tener adecuada representación aquellos Estados que probablemente se verán más gravemente afectados por las actividades mineras en los fondos marinos. Por lo tanto, su delegación apoyará la enmienda propuesta por el Grupo de los 77 al párrafo 4 del artículo 163 (WG.21/Informal Paper 23). Además, su delegación acoge con satisfacción la nueva propues-

ta que figura en el párrafo 6 del proyecto de resolución, relativa a la capacidad jurídica de la Comisión Preparatoria, así como la que figura en el párrafo 8 relativa al establecimiento de una Comisión Especial que ha de tomar todas las medidas necesarias para la pronta entrada efectiva en funcionamiento de la Empresa, el órgano de explotación minera de la Autoridad. En consecuencia, dará su apoyo al proyecto de resolución relativo a la Comisión Preparatoria, con el convencimiento de que constituye un paso adelante que podría llevar al consenso. Además, desea dejar constancia de su agradecimiento por los arduos esfuerzos realizados por el Gobierno de Jamaica para suministrar las facilidades necesarias para que la Comisión Preparatoria pudiera reunirse en Jamaica con la frecuencia requerida para el eficaz desempeño de sus funciones.

49. El proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II) contiene muchos elementos positivos, tales como la exigencia de que los inversionistas sean signatarios de la convención, así como la limitación del alcance de su aplicación a la etapa de exploración; igualmente aceptable resulta la idea de que el instrumento apropiado para tratar de las inversiones preparatorias es una resolución. No obstante, varios otros aspectos de la propuesta presentan aún dificultades, por lo que deberá buscarse una nueva oportunidad de llevar a cabo negociaciones con el objeto de mejorar aún más el texto y atraer en esa forma el apoyo más amplio posible. Su delegación opina que debe dejarse una puerta abierta hasta una fecha más avanzada o hasta la entrada en vigor de la convención, a fin de que los Estados en desarrollo también tengan la oportunidad de ser aprobados como primeros inversionistas, pero que esa puerta debe cerrarse a las solicitudes de los países industrializados o de sus nacionales, previstas en el apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución. Además, los efectos jurídicos de la resolución deberán extinguirse al entrar en vigor la convención, a fin de evitar la existencia de un sistema doble.

50. Respecto de la participación en la convención, su delegación ha tomado nota cuidadosa de las diversas sugerencias del Presidente encaminadas a tratar la cuestión de la participación de organizaciones internacionales tales como la Comunidad Económica Europea, de territorios no independientes, y de movimientos de liberación nacional, así como la disposición transitoria que reserva los beneficios de la convención a los pueblos coloniales y no así a la Autoridad Administrativa. Esas sugerencias prevén consultas respecto de esos cuatro puntos, que deberán continuar tratándose en forma global, y mejoran cualitativamente la perspectiva de alcanzar un acuerdo general sobre cuestiones tan complejas. En consecuencia, su delegación aceptará las propuestas, aun cuando reconoce que el sacrificio que se ha pedido a las partes para lograr un acuerdo no ha sido igual para todos. En esta ocasión, nuevamente el sacrificio mayor le ha sido solicitado al Grupo de los 77.

51. Su delegación concuerda con la opinión expresada por el Presidente de la Segunda Comisión en su informe (A/CONF.62/L.87), en el sentido de que deben conservarse los elementos fundamentales de las partes de la convención que entran en la esfera de competencia de la Segunda Comisión. No obstante, podrá prestar apoyo a la propuesta de enmienda del párrafo 3 del artículo 60 presentada por el Reino Unido (C.2/Informal Meeting/66) a fin de dejar en claro la exacta naturaleza de las obligaciones que tienen los Estados respecto del retiro de instalaciones abandonadas o en desuso. Opina también que es posible hallar una solución de transacción satisfactoria que disipe la preocupación de algunos Estados, entre ellos Trinidad y Tabago, por las disposiciones que figuran en el texto actual relativas al paso de buques de guerra por el mar territorial. Por lo tanto, estaría dispuesta a apoyar una solución al problema con arreglo a los criterios sugeridos por la delegación de Argentina y por otras delegaciones en el documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1.

52. Para terminar, rinde homenaje a los esfuerzos realizados por el Presidente y por el Presidente de la Primera Comisión,

quienes han demostrado su firme decisión de dar a los problemas pendientes una solución que cuente con el mayor apoyo posible. La delegación de Trinidad y Tabago continuará cooperando con ellos y con los demás miembros del Colegio en la ejecución del programa de trabajo acordado, con miras a adoptar una convención a la que puedan tener acceso todos los Estados, y que represente un hito en la esfera de la cooperación internacional entre los Estados en su búsqueda de la justicia, la paz y la igualdad en el espacio oceánico.

53. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa su satisfacción por los resultados alcanzados durante la etapa de las negociaciones sobre los temas pendientes, que acaba de finalizar. Los países en desarrollo del Grupo de los 77 han hecho una contribución particularmente constructiva. El resultado más importante es el hecho de que la mayoría abrumadora de los Estados participantes han apoyado con firmeza la aprobación de la convención en el período de sesiones en curso sobre la base del proyecto existente, a pesar de la actitud obstruccionista de los Estados Unidos de América. La Conferencia se ha rehusado a examinar de modo global las condiciones y propuestas presentadas por los Estados Unidos, en particular en vista del hecho de que obligan a efectuar cambios fundamentales en la parte XI; sin embargo, no es demasiado tarde para que los Estados Unidos y el pequeño grupo de países que los apoyan adopten un enfoque constructivo y realista y se unan a la abrumadora mayoría, para posibilitar así el consenso.

54. La delegación de la Unión Soviética considera que las disposiciones relacionadas con el establecimiento de la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I) representan una solución de avenencia equilibrada. La disposición nueva según la cual el reglamento de la Conferencia misma se aplicará respecto de la aprobación del reglamento de la Comisión es muy importante. La delegación de la Unión Soviética considera que esa disposición significa que los procedimientos concretos para la aprobación de decisiones sobre los asuntos de fondo serán determinados por la Comisión Preparatoria mediante consenso siempre que sea posible, recurriendo a la fórmula de la mayoría de dos tercios únicamente en casos excepcionales y como último recurso. Esa solución de avenencia es aceptable siempre que el Colegio estipule en su memorando que los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos sobre las actividades en la Zona tienen que ser aprobados por consenso en la Comisión.

55. El proyecto de resolución que regula las inversiones preparatorias (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II) tiene en cuenta algunas observaciones hechas por su delegación y por otras delegaciones y asegura que la protección de las inversiones preparatorias se haga de conformidad con las disposiciones de la Convención. Asimismo, refleja las sugerencias hechas por el Grupo de los 77, que la delegación de la Unión Soviética apoya, relativas a la capacitación del personal de la Empresa y a la cooperación con la misma.

56. Como señaló en su informe el Presidente de la Primera Comisión (A/CONF.62/L.91), la propuesta hecha por varios países de modificar la composición del Consejo de la Autoridad no ha recibido apoyo. La Conferencia no debe aceptarla, ya que ello tendría como consecuencia que quedarán sin efecto numerosos acuerdos ya alcanzados, en particular respecto de la composición del Consejo y su mecanismo de adopción de decisiones. Estas últimas disposiciones constituyen la base principal de la totalidad del proyecto de convención, basado en la avenencia, y no deben someterse a revisión.

57. La delegación de la Unión Soviética se opone de modo categórico a la propuesta, mencionada en el informe del Presidente de la Primera Comisión, de que las decisiones relativas a cuestiones de presupuesto se aprueben por mayoría de tres cuartos más uno. Ese método permitiría que un grupo de Estados, concretamente los Estados occidentales, paralizara las decisiones del Consejo, lo que daría como resultado una discriminación en contra de otros grupos, incluidos los Estados socialistas

de Europa oriental, representados por un número menor de miembros.

58. Teniendo en cuenta la opinión de la mayoría y en el entendimiento de que la cuestión de la participación es un componente del acuerdo general sobre la convención en su conjunto, la delegación de la Unión Soviética quizás no tenga que oponerse a la aprobación de las disposiciones propuestas por el Presidente de la Conferencia relativas a la participación en la convención (A/CONF.62/L.86), en particular por los pueblos que todavía no han alcanzado la plena independencia y por algunas organizaciones internacionales, siempre que se tengan en cuenta, sin embargo, algunas observaciones. Primero, la delegación de la Unión Soviética apoya por completo a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas, como la Organización de Liberación de Palestina, y comparte la opinión del Grupo de los 77 de que tienen derecho a participar de modo pleno en la convención y no sólo a participar como observadores en la labor de los organismos establecidos por la convención. Segundo, la delegación de la Unión Soviética está de acuerdo en que se debe incluir en el proyecto de convención la "disposición transitoria" según la cual los derechos establecidos por la convención sobre los recursos de los territorios cuyos pueblos todavía no han alcanzado la independencia plena corresponden a los habitantes de esos territorios; convendría, sin embargo, que esa disposición se incluyera en el texto de la convención y no en una resolución separada de la Conferencia. Tercero, el orador desea dejar claro, en relación con la propuesta relativa a los Estados asociados autónomos, que si el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (Micronesia), o una parte del mismo, que se encuentra bajo fideicomiso de los Estados Unidos de América, deseara participar en la convención, la delegación de la Unión Soviética presumiría que cualquier cambio en el estatuto de ese Territorio y en las disposiciones del acuerdo de administración fiduciaria se llevaría a cabo únicamente mediante decisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con las condiciones establecidas en la Carta. Por último, la delegación de la Unión Soviética no se opone a la participación, bajo algunas condiciones, de las organizaciones internacionales, aunque considera que sería más adecuado estipular que esas organizaciones sólo pueden adherirse a la convención y ello sólo si la totalidad de sus miembros se convierten en partes en la convención.

59. La delegación de la Unión Soviética no tiene comentarios sustantivos que hacer sobre los informes de los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera. Aunque no está satisfecha con varias de las disposiciones del proyecto de convención relativas a cuestiones de la competencia de esas comisiones, está dispuesta a no proponer modificaciones en los artículos pertinentes a fin de mantener los actuales acuerdos globales alcanzados mediante soluciones de avenencia, siempre que otras delegaciones adopten la misma posición. La delegación de la Unión Soviética está dispuesta a aplicar ese mismo enfoque a la totalidad del proyecto oficial de convención completado en el período de sesiones en curso.

60. En opinión de la delegación de la Unión Soviética, la Conferencia ha creado todas las condiciones necesarias para la aprobación del proyecto de convención. Si los Estados Unidos y otros países dejaran de intentar conseguir ventajas exclusivas del proceso, en detrimento de los intereses de otros países, sería posible aprobar la convención mediante consenso. Si ello no fuera posible, el único modo de mantener los acuerdos globales alcanzados de modo tan concienzudo mediante soluciones de avenencia sería el de someter a votación el proyecto de convención en su redacción actual y en su conjunto.

61. El Sr. TIWARI (Singapur) dice que, al examinar los arreglos para el tratamiento de las inversiones preparatorias propuestos en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II, es importante recordar que el Grupo de los 77 ha considerado ese plan como un mal necesario destinado a incluir en el marco de la convención las operaciones permanentes de los Estados y demás en-

tidades que han realizado inversiones considerables en el desarrollo de la minería y la tecnología de los fondos marinos, para evitar de ese modo el establecimiento de un régimen separado de reciprocidad entre Estados o "minitratado". En opinión de su delegación, la propuesta de que se trata es coherente con la intención básica: primero, establece una fecha límite para la identificación de los primeros inversionistas, lo que deja un área más amplia para que sea explotada por la Empresa y por otros países en desarrollo, e incluye una norma menos rigurosa para los primeros inversionistas de países en desarrollo; segundo, prohíbe toda explotación anterior a la entrada en vigor de la convención, asegurando que la explotación de los fondos marinos se realice sólo de acuerdo con las disposiciones de la convención; tercero, estipula que toda actividad preliminar, anterior o posterior a la entrada en vigor de la convención, debe realizarse de conformidad con sus disposiciones; y, por último, esa propuesta se aplicará en el marco de las disposiciones relativas a los límites de producción y a las autorizaciones de producción, protegiendo de ese modo los intereses de los productores de tierra firme en los países en desarrollo. Esos elementos y muchos otros aspectos positivos hacen que la propuesta sea una buena base para alcanzar el consenso.

62. El orador subraya la importancia que tendrá la Comisión Preparatoria a los fines de la creación de condiciones propicias para el establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de la Empresa y del Tribunal Internacional. El proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento A/CONF.62/C.1/L.30 parece abarcar todas las cuestiones principales en ese sentido, ya que permite que todos los participantes en la Conferencia tomen parte en las deliberaciones de la Comisión, prevé la financiación, da facultades a la Comisión para que haga recomendaciones con el objeto de reducir al mínimo las dificultades de los productores de tierra firme afectados por la producción en la Zona y establece una comisión especial destinada a lograr que la Empresa comience rápidamente sus operaciones efectivas.

63. Las propuestas que figuran en los anexos I y II del documento A/CONF.62/L.86 sobre el tema difícil de la participación en la convención no son necesariamente las ideales, ya que la naturaleza misma de un acuerdo global entraña que sus resultados no sean completamente satisfactorios para ningún grupo. Sin embargo, la delegación de Singapur apoya las propuestas por considerar que constituyen la solución que será más fácilmente aceptada de modo general. La delegación de Singapur también acoge con agrado, como una solución de avenencia aceptable para las delegaciones más interesadas, el proyecto de resolución que figura en el anexo III de ese documento, destinado a proteger los derechos e intereses que, en virtud de la convención, tienen los pueblos de los territorios sometidos a dominación.

64. En relación con los asuntos de que se ocupa la Segunda Comisión, la delegación de Singapur ve con simpatía la propuesta enunciada por el Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60 (C.2/Informal Meeting/66). Sin embargo, el orador comparte la opinión de otras delegaciones de que la propuesta representa un desequilibrio en contra de los intereses de la navegación porque en ella se utilizan las palabras "teniendo en cuenta". El representante del Reino Unido le aseguró a la delegación de Singapur que "es la intención de la propuesta de que una vez que el organismo competente establezca las normas pertinentes, éstas tendrán que cumplirse". Y agregó: "A este respecto puedo asegurar a las delegaciones que trabajaremos con otros países en la intención de que el organismo competente establezca normas dentro de esta esfera a la brevedad posible". En vista de la intención declarada de la propuesta de asegurar que, una vez establecidas, se cumplan las normas pertinentes, convendría indicar esa obligación utilizando una expresión más perentoria como "de conformidad con" o "cumpliendo". Ello sería coherente con la redacción del párrafo 6 del mismo artículo, por lo que el orador recomienda que el Colegio haga la modificación necesaria.

65. La delegación de Singapur aceptará los cambios de redacción propuestos por el Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.88). Sin embargo, el orador señala que en el nuevo proyecto de artículo 222 se ha omitido la referencia a “otras disposiciones de esta Convención”. El orador sugiere que se examine de nuevo el asunto para asegurar que no se haya omitido algo de modo no intencionado.

66. La delegación de Singapur también apoya los cambios de redacción propuestos por el Comité de Redacción (A/CONF.62/L.89) y desea dejar constancia de su agradecimiento por la dura labor desarrollada por el Comité.

67. El orador señala una diferencia en la redacción de las primeras oraciones del párrafo 1 del artículo 313 y del párrafo 1 del artículo 314. La utilización de la palabra “exclusivamente” en el artículo 314 y su ausencia del artículo 313 crean una situación en la que se carece de un procedimiento de enmienda para las cuestiones mixtas, es decir, las que se relacionan parcialmente con la Zona y parcialmente con algún otro aspecto de la convención. Se trata de una omisión obvia que debe ser rectificada.

68. La delegación de Singapur apoyará la aprobación de la propuesta hecha por primera vez por Nepal en 1978 en favor de un fondo del patrimonio común (A/CONF.62/65<sup>5</sup>). Ese fondo beneficiaría a todos los países, en especial a los países en desarrollo.

69. Por lo que se refiere a los problemas relacionados con la parte XI de la convención, en la que, desgraciadamente, no se ha progresado de modo real, la delegación de Singapur acoge con beneplácito las propuestas que figuran en el documento WG.21/Informal Paper 21 y Add.1 elaborado por el grupo de los 11. Aunque es probable que no reflejen todas las preocupaciones de cada una de las partes, esas propuestas de solución de avenencia aumentarán la probabilidad de que la Conferencia alcance su meta de aprobar una convención universalmente aceptable para fines del período de sesiones en curso. Es importante mantener el impulso alcanzado durante la primera parte del período de sesiones, por lo que la delegación de Singapur hace un llamamiento a los Estados Unidos para que examinen la posibilidad de reducir sus demandas de modo que puedan celebrar negociaciones con el Grupo de los 77 y con otros grupos.

70. El Sr. MONNIER (Suiza) dice que los resultados de las negociaciones celebradas durante las primeras tres semanas del período de sesiones en curso están causando preocupación a su delegación. Aunque se han propuesto algunas soluciones de avenencia sobre cuestiones especialmente señaladas que están pendientes desde el décimo período de sesiones, aún no se ha resuelto y se ha discutido apenas la cuestión de la que dependen en último término el valor y las consecuencias prácticas de la futura convención, es decir, las enmiendas a la parte XI solicitadas por la delegación de los Estados Unidos. No obstante, la delegación de Suiza considera que si la voluntad política existe de una y otra parte, debería ser posible que se superen los obstáculos y se logren soluciones de avenencia. Los esfuerzos de algunas delegaciones y cuyos resultados figuran en el documento WG.21/Informal Paper 21 y Add.1, muestran el camino que se ha de seguir. Las enmiendas propuestas por el Grupo, aunque no afectan a los elementos básicos del régimen ni ponen en cuestión el sistema de explotación paralela, se relacionan con ajustes y correcciones que muchas delegaciones desean que se hagan. Aun cuando no se hayan abarcado muchos de los pasajes de la parte XI criticados por la delegación de los Estados Unidos, no hay razón alguna para no tomar en cuenta las soluciones ya sugeridas.

71. Entre los cambios deseables, el orador destaca en particular, los relativos a la transmisión de tecnología y a la composición del Consejo. Para que el sistema paralelo sea viable es necesario que la Empresa obtenga lo antes posible no sólo recursos financieros sino también los medios técnicos necesarios para sus

actividades de exploración y explotación. La delegación de Suiza reitera sus reservas en relación con las disposiciones de la convención que no son coherentes con ese objetivo, como es la que figura en el apartado e) del párrafo 3 del artículo 5 del anexo III, cuyo resultado, además, es prejuzgar las negociaciones relativas a la transmisión de tecnología que se celebran en otros foros.

72. En relación con la composición del Consejo, la delegación de Suiza patrocina la propuesta que figura en el documento WG.21/Informal Paper 19 relativa al párrafo 1 del artículo 161. Son bien conocidos los motivos para ello; por ejemplo, Suiza, que, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas hará contribuciones considerables, asumiría, como parte en la convención, obligaciones financieras verdaderamente notables sin gozar, de modo directo o indirecto, de ninguna de las ventajas que muchos otros Estados industrializados o en desarrollo obtendrán del régimen establecido en la parte XI. Si Suiza, como muchos otros países industrializados de tamaño mediano, quedara en la práctica excluida de ser miembro del Consejo, ello constituiría un acto de discriminación y una injusticia difíciles de comprender para su Gobierno. Un ligero aumento del número de miembros del Consejo es uno de los modos de asegurar que países como Suiza estén suficientemente representados.

73. El orador también espera que se pueda eliminar otro ejemplo de discriminación. En el apartado a) del párrafo 2 del artículo 161 se dispone que los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa estén representados en una medida razonablemente proporcional a su representación en la Asamblea. En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 161, lo mismo tiene vigencia para los Estados ribereños, especialmente los Estados en desarrollo, cuando no entren en ninguna de las cuatro primeras categorías que se mencionan en el párrafo 1 del artículo 161. Ello supone un tratamiento más favorable de los Estados ribereños, no justificado por ninguna razón objetiva.

74. Sobre el tema de la conferencia de revisión prevista en el artículo 155, la delegación de Suiza no acepta la posibilidad de que esa Conferencia imponga cambios que se determinen mediante un procedimiento que difiera del aplicado en la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

75. Con respecto a los resultados de la labor del grupo de trabajo de los 21, de los que se da cuenta en el documento A/CONF.62/C.1/L.30, la delegación de Suiza apoyará el proyecto de resolución relativo al establecimiento de la Comisión Preparatoria. Con referencia al asunto de la protección de las inversiones preparatorias (anexo II) considera que los primeros inversionistas deberán tener la seguridad, en lo posible, de poder explotar lugares en los que se hayan realizado grandes inversiones en prospección y exploración. El proyecto de resolución pertinente es satisfactorio en general ya que proporciona los elementos para una solución de avenencia.

76. Por último, la delegación de Suiza no tiene dificultades con las propuestas oficiosas y con el proyecto de decisión del Presidente de la Conferencia que figuran en los anexos I y II del informe del Presidente sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86).

77. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que su delegación está satisfecha de los resultados alcanzados en las tres primeras semanas del período de sesiones en relación con los tres temas pendientes, es decir, la Comisión Preparatoria, el tratamiento de las inversiones preparatorias y la participación.

78. Su delegación apoya el proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I) y espera que la Conferencia lo apruebe. En cuanto al lugar de reunión de la Comisión Preparatoria, su delegación aceptaría que fuera tanto Kingston como Nueva York.

79. En cuanto al proyecto de resolución sobre las inversiones preparatorias en actividades preliminares (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo II), la delegación del Japón considera que las ideas que figuran en él son justas y razonables y espera que la Conferencia lo apruebe. La delegación del Japón habría quedado más

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3).

satisfecha si en el proyecto hubiera figurado una disposición para resolver controversias relativas a la superposición de solicitudes, análoga a la que figura en el artículo 7 del anexo III del proyecto de convención.

80. La cuestión de enmendar la parte XI del proyecto de convención, planteada por los Estados Unidos, no ha recibido suficiente atención. A este respecto, la delegación del Japón acoge con agrado la propuesta muy valiosa de solución de avenencia presentada por el grupo de los 11 como base de ulteriores esfuerzos para que la Conferencia se lleve a término con éxito. En particular, acoge con agrado las garantías del Presidente de la Conferencia de que en ésta se seguirá haciendo lo posible para que la convención se apruebe por consenso.

81. Respecto de las cuestiones relativas a la participación y a la disposición transitoria, la delegación del Japón aceptará la propuesta hecha por el Presidente en su informe, que figura en el documento A/CONF.62/L.86.

82. En relación con los asuntos de competencia de la Segunda Comisión, la delegación del Japón comparte la opinión de que las disposiciones relativas a esos asuntos se basan en un equilibrio muy delicado que convendría no perturbar. Sin embargo, la enmienda propuesta por el Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60 (C.2/Informal Meeting/66) mejora el texto existente sin afectar ese equilibrio, por lo que el Japón la apoyará.

83. La delegación del Japón apoya plenamente todos los esfuerzos destinados a asegurar la aprobación de una convención aceptable para todos los participantes.

84. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) dice que su delegación suscribe íntegramente las opiniones expresadas por el Presidente del Grupo de los 77 y coincide con su apreciación de que los dos proyectos de resolución contenidos en los anexos del documento A/CONF.62/C.1/L.30 constituyen, respectivamente, una mejor base para lograr un consenso sobre el establecimiento de la Comisión Preparatoria y un mejor marco para elaborar un régimen aceptable para el tratamiento de las inversiones preparatorias. Sin embargo, en el último proyecto de resolución (anexo II) hay elementos que requieren modificación.

85. La utilización de la expresión “nódulos polimetálicos” en el proyecto de resolución mutila el concepto de recursos que figura en el proyecto de convención. No está excluido que, al avanzar las exploraciones, se encuentren otros productos valiosos, y ellos deben quedar también contemplados en el proyecto de resolución, como se hace en el proyecto de convención, en el artículo 133.

86. La superficie de 150.000 kilómetros cuadrados que se fija como límite del “área de actividades preliminares” en el apartado e) del párrafo 1 del proyecto de resolución parece excesiva. Además, se debe establecer una diferenciación entre el área de exploración y la de explotación.

87. Debe incrementarse la cifra de 1 millón de dólares que se fija en el apartado b) del párrafo 7 como inversión anual a realizar por el primer inversionista inscrito, pues resulta muy baja a juzgar por las cifras citadas en el curso de los debates del grupo de trabajo de los 21 como requeridas para llevar adelante las actividades preparatorias.

88. En el apartado a) del párrafo 8 se requiere completar la frase final, para dejar constancia de que la Autoridad aprobará la solicitud de acuerdo con las normas establecidas en la convención pues, en la forma en que está redactado ese apartado, la aprobación resultaría automática.

89. La posibilidad que un primer inversionista tendría de cambiar su nacionalidad y el Estado que lo patrocine, según se establece en el apartado b) del párrafo 10, preocupa a la delegación de Cuba pues puede conducir a la utilización de “banderas de conveniencia”.

90. Es preciso modificar el párrafo 13, pues tanto la Autoridad como sus órganos deben regirse por las disposiciones de la convención, independientemente de que, respecto de los primeros inversionistas, deban tener en cuenta las disposiciones del

proyecto de resolución. Finalmente, la delegación de Cuba considera que el párrafo 14 es muy negativo y propone su sustitución por el que figura en el proyecto de enmiendas sobre protección de las inversiones preparatorias elaborado por el Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.116).

91. La delegación de Cuba está de acuerdo con el informe presentado por el Presidente de la Segunda Comisión y con su conclusión de que las deliberaciones realizadas muestran que existe un verdadero consenso acerca de la necesidad de preservar los elementos fundamentales de las partes de la convención que son de la competencia de la Segunda Comisión. La delegación de Cuba acepta también el informe del Presidente de la Tercera Comisión.

92. Una primera lectura de las propuestas del Presidente sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86) indica que dichas propuestas mejoran las perspectivas para llegar a un acuerdo. Sin embargo, la delegación de Cuba continúa apoyando la participación en la convención, con plenitud de derechos, de los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Además, la aceptabilidad o no de las proposiciones relativas a esa cuestión no puede considerarse aisladamente, sino a la luz de lo que se ha llamado “el paquete”. Al aceptar discutir las garantías para los primeros inversionistas, el Grupo de los 77 hizo una importante concesión, porque esas garantías constituyen un reconocimiento de las legislaciones unilaterales que las alentaron y que fueron condenadas enérgicamente, no sólo por el Grupo de los 77, sino también por la Conferencia en su totalidad. Lo menos que puede exigir el Grupo de los 77 es que esas garantías se concedan en estricta conformidad con la convención, porque de no ser así ello equivaldría a legalizar los “minitratados” que han estado fraguando varias Potencias capitalistas.

93. El Grupo de los 77 ha hecho otras muchas concesiones a lo largo de los años de negociaciones. También las han hecho, es verdad, los países desarrollados, pero con la diferencia fundamental —aparte de la disparidad existente entre los recursos de cada grupo— de que mientras el Grupo de los 77 se mantiene fiel a los acuerdos alcanzados con tanta laboriosidad, los Estados Unidos tratan de hacer tabla rasa de ellos, olvidando sus compromisos y los de otras Potencias capitalistas y el hecho de que el Grupo de los 77 tuvo en cuenta esos acuerdos al hacer sus concesiones respecto de la fórmula relativa al límite máximo de producción.

94. Precisamente porque se mantiene fiel a esos acuerdos, que han permitido lograr el proyecto de convención negociado en su forma actual, la delegación de Cuba se opone resueltamente a cualquier reapertura de los aspectos fundamentales y de sustancia ya negociados como compromisos dentro del marco de universalidad que la mayoría espera que tenga la convención. La delegación de Cuba colaborará plenamente en las etapas que restan para culminar la convención.

95. El Sr. HAMOUD (Iraq) dice que su delegación está dispuesta a aceptar la parte XI del proyecto de convención con las mejoras obtenidas mediante negociaciones y está plenamente de acuerdo con el Grupo de los 77. Es preciso superar los obstáculos que aún quedan a fin de que la convención sea universal y salvaguarde los intereses de todos los Estados y los pueblos. Aunque lamenta la postura adoptada por los Estados Unidos, su delegación espera que los esfuerzos que están haciendo el Presidente de la Conferencia y un pequeño grupo de delegaciones rindan resultados positivos y permitan a la Conferencia alcanzar ese objetivo.

96. El documento presentado por el Grupo de los 77 sobre la cuestión de la participación en la convención refleja una postura correcta que salvaguarda los intereses de todos. La participación de los movimientos de liberación nacional en la convención como miembros con plenitud de derechos protegerá los intereses de los pueblos que representan, imponiéndoles al mismo tiempo las obligaciones dimanantes de la convención. Por tanto, la delegación del Iraq apoya plenamente la fórmula de transacción

relativa a los movimientos de liberación nacional que figura en el párrafo 16 del informe del Presidente (A/CONF.62/L.86). Es preciso que los movimientos de liberación nacional participen en las deliberaciones de los distintos órganos de la Autoridad, que presenten propuestas y reciban documentos y, sobre todo, que tengan acceso al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para poder proteger los derechos de sus pueblos.

97. No se debe permitir que las organizaciones internacionales participen en la convención a menos que sus países miembros les hayan transferido su capacidad jurídica en relación con las cuestiones regidas por la convención y que una mayoría de ellos hayan ratificado la convención o se hayan adherido a ella. No se debe permitir que los países que no hayan ratificado la convención ni se hayan adherido a ella, ni sus nacionales, se beneficien de la convención mediante la adhesión de organizaciones internacionales.

98. Por lo que se refiere a la Comisión Preparatoria y al tratamiento de las inversiones preparatorias, la delegación del Iraq suscribe la opinión del Grupo de los 77 en el sentido de que el documento del Presidente suministra una base suficiente para alcanzar la solución deseada.

99. Con respecto a las cuestiones de competencia de la Segunda Comisión, la delegación del Iraq apoya todo lo manifestado en el informe del Presidente de esa Comisión contenido en el documento A/CONF.62/L.87. Los textos relativos a esas cuestiones representan soluciones equilibradas de transacción, y la enmienda de uno de cualquiera de ellos afectaría a los restantes y pondría en peligro la totalidad de la convención.

100. En el estado actual de la situación, las disposiciones relativas a la plataforma continental privarán al patrimonio común de la humanidad de grandes zonas que pasarán a servir los intereses de un número limitado de Estados. En forma análoga, las disposiciones relativas a los derechos de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa con respecto a la zona económica no salvaguardan debidamente los derechos de esos Estados. La solución de transacción propuesta para la delimitación de la zona económica y la plataforma continental deja sin resolver auténticamente esa compleja cuestión. Además, las disposiciones relativas a los mares semicerrados no conducen a una cooperación eficaz entre los Estados ribereños de dichos mares. A pesar de esas reservas, la delegación del Iraq está dispuesta a aceptar las disposiciones movida por un espíritu de transacción. Por ello, se opone a la propuesta de algunas delegaciones de enmendar el artículo 21 (C.2/Informal Meeting/58/Rev.1) relativo al paso de los buques de guerra por el mar territorial, porque dicha propuesta rompería el equilibrio del texto. La exigencia de notificación previa del paso de buques de guerra por el mar territorial restringiría la libertad de navegación internacional, afectaría a la cooperación internacional en la esfera de las comunicaciones y causaría un daño a la comunidad internacional. El paso de todos los buques de cualquier tipo por el mar territorial de las islas próximas a la entrada de estrechos usados por la navegación internacional debe someterse al mismo régimen que esos estrechos, especialmente cuando no haya otros estrechos igualmente apropiados para la navegación.

101. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido), refiriéndose al informe del Presidente del Comité de Redacción contenido en el documento A/CONF.62/L.89, dice que apoya la recomendación relativa a los trabajos futuros del Comité que figura en el párrafo 5.

102. En su carta de fecha 26 de marzo (A/CONF.62/L.88), el Presidente de la Tercera Comisión sugirió algunos cambios de redacción en el proyecto de convención. La delegación del Reino Unido puede aceptar fácilmente los que se encuentran al final de la carta, que en realidad afectan sólo a la forma del texto, pero habrá que continuar examinando los que tengan carácter sustantivo antes de incorporarlos a un nuevo texto. Esto se aplica a los cambios relativos al artículo 196, al párrafo 2 del artículo 216, y a los artículos 222 y 226, que su delegación no puede apoyar. Los cambios relativos al artículo 210 requieren una expli-

cación adicional. En el párrafo 3 de la carta, el Presidente recomendó ciertos cambios en la parte XI del proyecto de convención en beneficio de una mayor armonización. Los artículos a que hizo referencia tienen una larga historia y a la delegación del Reino Unido le será difícil aceptar los cambios sugeridos.

103. La delegación del Reino Unido observa con agrado que en el párrafo 8 del informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87) se dice que la propuesta del Reino Unido relativa al párrafo 3 del artículo 60, reúne los requisitos establecidos en el documento A/CONF.62/62. Con arreglo a esa propuesta, la segunda oración del párrafo 3 del artículo 60 será reemplazada por el texto siguiente: "Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso deberán ser retiradas para garantizar la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas que haya establecido a este respecto la organización internacional competente. A los efectos de la remoción se tendrán también en cuenta la pesca, la protección del medio marino y los derechos y obligaciones de otros Estados. Se dará aviso apropiado a la profundidad, posición y dimensiones de las instalaciones o estructuras que no se hayan retirado completamente". El orador explicó ya anteriormente a la Comisión el modo en que la fórmula propuesta tiene satisfactoriamente en cuenta los intereses de todas las partes involucradas. Su delegación estima que la incorporación de esa propuesta al texto de conformidad con el procedimiento señalado en el documento A/CONF.62/62 mejorará la convención y se ajustará al consenso.

104. Por lo que se refiere al artículo 21, la delegación del Reino Unido no cree que un cambio del texto existente aumente las perspectivas de lograr un consenso sobre esa cuestión. Así se desprende claramente de las consultas oficiosas celebradas por el Presidente de la Comisión. A juicio de la delegación del Reino Unido, la definición de paso inocente contenida en el artículo 19 tiene ya en cuenta debidamente el interés manifestado por algunas delegaciones en relación con el texto. Por esas y otras razones, el Reino Unido apoya sin reservas el informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87).

105. La delegación del Reino Unido mantiene sus reservas con respecto a la idea de sustituir las palabras "teniendo en cuenta" por las palabras "tomando como base" en el párrafo 8 del artículo 76, y su opinión de que el párrafo 3 del artículo 121 no debiera figurar en el texto.

106. Volviendo la atención al informe del Presidente sobre la cuestión de la participación en la convención (A/CONF.62/L.86), el orador dice que su delegación apoya plenamente la declaración del representante de Bélgica con respecto a las propuestas relativas a la participación de las organizaciones internacionales. Por lo que se refiere a la participación de los movimientos de liberación nacional, el Reino Unido está dispuesto a aceptar las propuestas del Presidente con respecto a la firma del acta final, pero halla de difícil aceptación las propuestas relativas a su participación en la Comisión Preparatoria y en la Autoridad y las enmiendas sugeridas al artículo 319. Los órganos más apropiados para adoptar las decisiones relativas a la cuestión de la participación son los órganos interesados, a saber, la Comisión Preparatoria y la Autoridad.

107. Las autoridades responsables del Reino Unido han examinado atentamente el proyecto de resolución propuesto en el anexo III del documento A/CONF.62/L.86 relativo a los territorios no autónomos. La delegación del Reino Unido sostiene desde hace ya mucho tiempo la postura de que las cuestiones incluidas en el proyecto son ajenas a la convención. El Artículo 73 de la Carta contiene ya las disposiciones apropiadas, y no hay necesidad de ninguna disposición adicional. Además, a la delegación del Reino Unido le es difícil aceptar el texto del párrafo 2 del anexo III, que contiene un elemento que es incompatible con el principio del Artículo 73 de la Carta, con arreglo al cual los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo. Sin embargo, a fin de lograr una solución de transacción, la delegación del Reino Unido estaría dispuesta a considerar una

resolución que se amoldase a las líneas sugeridas en el anexo III, con tal de que pudiera ser aceptable para todas las restantes partes interesadas, a fin de evitar que la Conferencia tuviese que continuar examinando la cuestión.

108. Con respecto al informe del Presidente de la Primera Comisión (A/CONF.62/L.91) y al de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.30), el orador observa que el proyecto de resolución por el que se establece la Comisión Preparatoria contiene disposiciones relativas a su función en relación con las inversiones preparatorias. No se puede emitir un juicio sobre lo acertado de dichas adiciones en tanto no se haya dado respuesta a ciertas preguntas relativas a las inversiones preparatorias, pero entretanto la delegación del Reino Unido alberga graves dudas respecto de la conveniencia de utilizar una resolución para conferir capacidad jurídica, como se propone en el párrafo 6 (A/CONF.62/C.1/L.30, anexo I). El párrafo 13 no está de acuerdo con la posición de la delegación del Reino Unido de que la Comisión Preparatoria se debe financiar con un préstamo de las Naciones Unidas y no con el presupuesto ordinario de la Organización. Con esas reservas, la delegación del Reino Unido reconoce que el proyecto de resolución sobre la Comisión Preparatoria ha mejorado a consecuencia de las últimas deliberaciones.

109. Las conversaciones mantenidas en la reunión celebrada entre períodos de sesiones y en el grupo de trabajo de los 21 acerca de las inversiones preparatorias han contribuido a aclarar las cuestiones y a crear un marco provisional apropiado para la continuación de la labor de los primeros inversionistas. La delegación del Reino Unido observa con agrado que se ha llegado a un acuerdo general con respecto a la conveniencia de establecer un arreglo de esa índole y reconoce que el proyecto de resolución que regula las inversiones preparatorias, contenido en el anexo II del documento A/CONF.62/C.1/L.30, representa una síntesis de muchas de las observaciones hechas durante las deliberaciones.

110. La delegación del Reino Unido acepta la idea de que los primeros inversionistas deben actuar en forma compatible con las disposiciones de la convención, pero tiene algunas dificultades para aceptar la propuesta del anexo II del informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.30). La propia definición de primeros inversionistas suscita dudas acerca de la índole de las entidades que han de gozar de la condición jurídica de primer inversionista. La fijación de un plazo para la realización de las inversiones y la posibilidad de cumplir los requisitos necesarios con inversiones iniciales menores originan cierta incertidumbre. El párrafo final del proyecto de resolución, que dispone la caducidad automática tras un

plazo de cinco años, causa más incertidumbre; con ello se socava el grado de seguridad que la resolución puede suministrar a los inversionistas. Los dos elementos esenciales de una disposición que otorgue protección a las inversiones preparatorias se refieren a la facilitación del acceso a un sitio minero determinado y a la continuidad de todas las etapas de las operaciones. Ambos elementos son indispensables para que las empresas mineras obtengan la financiación necesaria. La propuesta actual no contiene seguridades en ese sentido, pero puede mejorarse. Desafortunadamente, el requisito de diligencia incluido no tiene en cuenta los programas de operaciones de los operadores.

111. Por lo que se refiere a la cuestión de la compensación, a que hace referencia el documento WG.21/Informal Paper 23, el orador estima que una disposición de esa índole, ya se aplique durante la vida de la Comisión Preparatoria o después de su entrada en vigor, debe considerarse en relación con la otra disposición importante del artículo 151, a saber, la limitación de la producción. Su delegación está dispuesta a examinar favorablemente los planes de asistencia para el reajuste económico, como medio de atender al problema de los productores de tierra firme cuyas economías se vean perjudicadas por la minería de los fondos marinos. Esto puede considerarse solamente si se modifica considerablemente el régimen de limitación de la producción.

112. Por lo que se refiere a la parte XI del proyecto de convención, el orador dice que su delegación ha sostenido invariablemente que la Conferencia debe examinar las cuestiones enumeradas por el Presidente de los Estados Unidos en su declaración de 29 de enero de 1982. El representante del Reino Unido espera que, con flexibilidad por ambas partes, se pueda todavía llegar a un acuerdo respecto de los cambios que permitan que la Conferencia apruebe por consenso una convención en que participen todos los países, incluidos los Estados Unidos.

113. En el documento WG.21/Informal Paper 21 y Add.1 el grupo de los 11 "Amigos de la Conferencia" ha presentado propuestas que, en caso de adoptarse, mejorarán considerablemente la parte XI, sobre todo por lo que se refiere a la transmisión de tecnología y la aprobación de contratos y planes de trabajo. Las propuestas no coinciden enteramente con las opiniones de la delegación del Reino Unido sobre esas cuestiones, pero el documento ofrece una buena base para la negociación. Por otra parte, esas propuestas no hacen referencia a otras materias de la parte XI que causan todavía inquietud al Reino Unido, que sigue creyendo que las cuestiones relativas a la política concreta del Consejo, tema del párrafo 1 del artículo 162, deben incluirse en el procedimiento de consenso.

*Se levanta la sesión a las 18 horas.*